

DECRETO Nº: 126/04.-

Ramallo, 06 de abril de 2004

VISTO:

El informe de la Dirección de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la Provincia de Buenos Aires en el que se describen los perjuicios que produce el vertido de sedimentos del dragado efectuado por la Empresa Astilleros Martins desde hace varios años a la fecha en la Reserva Municipal de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la Reserva Municipal de Ramallo es Patrimonio Ecológico de todos los Ramallenses y la Comunidad Bonaerense, ya que allí se encuentra el último monte de talas de la Provincia de Buenos Aires, por lo que su conservación debe representar una cuestión de Estado para la Administración Municipal;

Que mediante Minuta de Comunicación Nº 677/03 este Cuerpo le solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal que requiera en forma "URGENTE" a la Empresa mencionada, se abstenga de arrojar sedimentos en la Reserva Municipal de Ramallo, constituyéndose en el lugar, personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio a efectos de realizar inspecciones, remitiendo a este Cuerpo Copia de las actuaciones realizadas;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no ha dado cumplimiento a la Minuta de Comunicación mencionada, por lo que se torna necesario, adoptar medidas más enérgicas tendiente a evitar que se siga depredando este ecosistema;

Que la Ordenanza Nº 952 en su **Artículo 2º** establece que ...la Municipalidad de Ramallo se constituye así en responsable y protectora del último relicto en su Partido del bosque de tala, de alto valor ambiental...;

Que en el informe que como ANEXO I, forma parte de la presente, se sugiere la firma de un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción y el Municipio de Ramallo, para la elaboración de un Plan de Manejo de la mencionada Reserva;

Que por los motivos expresados precedentemente, este Honorable Cuerpo Legislativo tiene la obligación indelegable de adoptar las herramientas dotadas por el Decreto-Ley Nº 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES" con el fin de hacer cumplir los fines que fomentaron la creación de este "**Espacio de Máxima Prioridad para su Preservación**";

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal de cumplimiento a la Minuta de Comunicación 677/03, intimando a la Empresa Astilleros Martins S.A. para que en forma inmediata se abstenga de arrojar sedimentos en la Reserva Municipal de Ramallo.-----

ARTICULO 2º) Sugerir al Departamento Ejecutivo Municipal proceda, con la celeridad del caso, a la firma de un Convenio de Cooperación con el Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción - Dirección Provincial de Recursos Naturales estableciendo asistencia y asesoramiento técnico por parte del Departamento de Areas Protegidas, para la elaboración de un Plan de Manejo de la mencionada Reserva.-----

ARTICULO 3º) Cumplimentados los presupuestos, arriba mencionados, remita a este
----- Cuerpo Copias de las actuaciones materializadas.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE ABRIL DE
2004.-----